



Resolución Directoral Regional

Nº 1011 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 07 AGO. 2019

VISTO: El expediente N°2346088 de fecha 16 de julio del 2019, que contiene la solicitud de cumplimiento de sentencia y documentos que obran en el expediente judicial N°00040-2016-0-2208-JR-CA-01, en un total de diecisiete (17) folios.

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, la accionante **MARTA SANDOVAL TORRES**, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N°00040-2016-0-2208-JR-CA-01; siendo así, mediante Resolución N°07 de fecha 25 de mayo del 2018, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto, resolvió declarando **INFUNDADA** la demanda en el extremo de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total; la misma que es apelada por la parte demandante ante la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto generándose la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N°14 de fecha 16 de abril del 2019 que reforma la sentencia apelada y la



Resolución Directoral Regional

N° 1011 -2019-GRSM/DRE

declara **FUNDADA** y en consecuencia nulo el acto administrativo expedido por ésta entidad en última instancia administrativa y ordena se emita resolución administrativa disponiendo el pago de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% más el 5% por preparación de documentos de gestión, la que se calculará sobre la base de la remuneración total, desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012, deduciendo los pagos efectuados por tal concepto y los periodos efectivamente laborados y **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA** y requiriendo su ejecución mediante Resolución N°15 de fecha 21 de junio del 2019, por el 1° Juzgado Civil – Sede Maynas Tarapoto;



Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;



De los actuados se advierte que el demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente judicial N°00040-2016-0-2208-JR-CA-01, el pago de reintegro de la bonificación por concepto de Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total (íntegra) más el 5% por preparación de documentos de gestión, favor de **MARTA SANDOVAL TORRES**, por el periodo del 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012, calculada sobre la base de la remuneración total o íntegra, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dichos conceptos en base a la remuneración total permanente; la misma que fue declara fundada mediante Sentencia de Vista contenida en la Resolución N°14



Resolución Directoral Regional

N° 1011 -2019-GRSM/DRE

de fecha 16 de abril del 2019 y **REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N°15 de fecha 21 de junio del 2019, por el 1° Juzgado Civil – Sede Maynas Tarapoto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Resolución N°14.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

[Signature]
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

Moyobamba, 07 JUNIO 2019

[Signature]
Lindaury Arista Valderrama
SECRETARIA GENERAL
C.M. 1000817C90

